



Bogotá. D.C., Mayo 15 de 2017

Señor Doctor  
**JOSE YESID REYES ALVARADO**  
Exministro de Justicia  
Abogado Asesor Presidencia de la República  
Ciudad

**Referencia:** Seguridad Jurídica miembros Fuerza Pública y Comisión Nacional de Dialogo.

Señor Doctor Reyes Alvarado:

Recientemente en su condición de Ministro de Justicia, junto con el actual Ministro de Defensa Nacional, suscribió un convenio inter-institucional con el propósito de otorgar un tratamiento especial diferenciado en materia de justicia transicional para los miembros de la fuerza pública, en situación sub judice por hechos relacionados de manera directa o indirecta con el conflicto armado interno.

En este momento, ostentado el cargo de abogado asesor de la Presidencia de la República, al más alto nivel, tiene bajo su responsabilidad directa la preparación y elaboración de los diferentes proyectos de actos legislativos, leyes estatutarias, decretos leyes y demás disposiciones relacionadas con la implementación de los acuerdos pactados en La Habana, que deben ser sometidos por parte del gobierno nacional al Congreso de la República para su debida aprobación.

Consecuente con lo anterior, recurrimos nuevamente a usted, para que las observaciones, dudas y preocupaciones que han surgido en materia de seguridad jurídica para los miembros de la fuerza pública, sean tenidas en cuenta en procura de una adecuada solución.

Para este propósito nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Por tratarse de un tema de gran trascendencia, es muy importante analizar cuidadosamente todo lo concerniente a ***la seguridad jurídica y la aplicación de la justicia transicional para los militares y policías en situación subjudice tal como ya se dijo, respecto a hechos relacionados de manera directa o indirecta con el conflicto armado*** que ha experimentado el país en las últimas décadas y la forma como nos afecta esta nueva jurisdicción especial.

En cumplimiento de esta tarea, 17 asociaciones del cuerpo de oficiales de la reserva activa, pertenecientes a las FF.MM. y Policía Nacional, integradas en esta Mesa de Trabajo Permanente (MTP), han venido realizando importantes e insistentes esfuerzos tendientes a contrarrestar la vasta campaña de agresión o guerra jurídica, que actualmente compromete a miles de nuestros combatientes y miembros de la policía nacional, muchos de ellos víctimas inocentes de aberrantes procesos judiciales orquestados a través de falsas pruebas, falsos testigos y todo tipo de argucias procesales.

En este momento, como es bien sabido, dentro de la justicia ordinaria están siendo juzgados irregularmente muchos militares y policías por violación a los derechos humanos, y no por conductas atinentes al Derecho Internacional Humanitario, que es lo que verdaderamente corresponde.

Respecto al convenio inter-institucional realizado entre los ministerios de Defensa y Justicia, sobre ***“Justicia Transicional, y su aplicación a miembros de la fuerza pública”***, la Mesa de Trabajo Permanente, ***ha venido cuestionando repetitivamente, la no inclusión en el Acto Legislativo para la Paz de reciente aprobación, la aplicación preferente del Código Penal Colombiano, como también lo pertinente a la interpretación taxativa de la legalidad de las normas operacionales que rigen institucionalmente para nuestros combatientes en misiones de seguridad y defensa nacional a través de directivas, manuales y reglamentos vigentes.***

El principio de “favorabilidad” tal como se expresa en el Acto Legislativo de reciente aprobación, no constituye suficiente garantía por ser de libre interpretación y aplicación del funcionario judicial que tenga a su cargo el respectivo proceso

En estas circunstancias no es totalmente cierto, tal como se afirma, que todo lo concerniente a la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) y su aplicación a miembros de la Fuerza Pública ya ha sido resuelto de manera favorable.

En cuanto a la Comisión que designará los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), hemos denunciado públicamente la desconfianza existente respecto a las personas de nacionalidad extranjera que han sido facultadas para realizar estos nombramientos, teniendo en cuenta su perfil, antecedentes y posición ideológica radical que los señala como activistas de la extrema izquierda internacional y sus antiguos vínculos con organizaciones terroristas pertenecientes a España, Perú y Argentina. (Anexo A).

Esta misma Comisión tendrá también la responsabilidad de designar los integrantes que conformaran la “*Comisión de la Verdad*”, organismo que en un plazo no mayor de tres años, deberá presentar un documento que recoja toda la información relacionada con los hechos más graves ocurridos dentro del conflicto armado, señalando víctimas y victimarios resultantes de este trágico episodio de la vida nacional. Igualmente, designara a quienes formaran parte de la “*Unidad de Búsqueda de Desaparecidos*” que tendrá a su cargo la tarea de localizar a las víctimas del conflicto armado cuyo paradero sea desconocido.

También es importante destacar que la aplicación de esta Jurisdicción Especial de Paz (JEP), sin duda alguna, favorece más a esta organización terrorista con la cual se pactó la terminación del conflicto armado, por cuanto el grueso de sus integrantes, según los protocolos establecidos, serán amnistiados o indultados. Sus cabecillas que ya han sido condenados a elevadas penas por la justicia ordinaria, igualmente resultaran beneficiados mediante la aplicación de una “**justicia restaurativa**”, que les permitirá su participación política, aspiración a cargos públicos y sobre todo, no tener que responder ante las autoridades legítimas por la comisión de delitos atroces y de lesa humanidad.

En tales circunstancias, se puede afirmar categóricamente, que esta Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha sido creada a la medida de esta organización. Ningún cabecilla, ni ningunos de sus integrantes, serán encarcelados. Tendrán un tratamiento muy particular en calidad de “**insurgentes**”, y muchas de sus actuaciones criminales serán catalogadas y justificadas bajo la condición de “**víctimas del establecimiento**” y no la de victimarios, como les corresponde.

Respecto a miembros de la Fuerza Pública, según datos recientes dados a conocer por el ministerio de Defensa Nacional, más del 90% de quienes se encuentran en diferentes Centros de Reclusión, tienen las condiciones y cumplen los requisitos para ser acogidos por la jurisdicción Especial de Paz. Por delitos menores se registran 14 casos y por delitos graves 1.749. De estos delitos 1.117 por homicidio en persona protegida y 632 por homicidio agravado.

Dentro de esta jurisdicción, según lo establecido, el Tratamiento Especial para agentes del estado, puede ser revocado en cualquier momento mientras se encuentre bajo su competencia. Igualmente, los procesos judiciales que se adelanten, tendrán como fundamento, no solamente el Código Penal Colombiano, sino también el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de Derechos Humanos, el Derecho Penal Internacional y las reglas operacionales vigentes.

En cuanto a revisión de sentencias por parte de la JEP, se ha informado que quienes hayan sido condenados, podrán solicitarla solamente en caso de existir hechos nuevos, pruebas sobrevinientes o calificación jurídica diferente de la imputación inicial. Para las sentencias

proferidas por la Corte Suprema de Justicia su revisión solo será posible por parte de esta misma corporación.

Finalmente, constituye también un gran motivo de preocupación lo referente al proyecto de ley estatutaria de garantías que ha sido elaborado por la Comisión Nacional de Dialogo y que en términos generales propone cambios fundamentales en relación con la doctrina de seguridad nacional, el reemplazo del escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) y la reestructuración de la Policía Nacional como un cuerpo eminentemente civil desvinculado del Ministerio de Defensa Nacional e integrado al Ministerio del Interior. También se proponen otras modificaciones al Código de Policía, a la ley de seguridad ciudadana y a la de inteligencia y contrainteligencia, con el argumento de proporcionar mayores garantías a los movimientos sociales y políticos dentro de la protesta social y que surgirán como consecuencia de los compromisos de implementación de los acuerdos pactados en La Habana.

Por otra parte la ley que regula actualmente la operación y funcionamiento de la seguridad privada, será igualmente objeto de modificación con el propósito de facultar a las FARC para conformar o participar con miembros de su organización en la creación de nuevas entidades para la prestación de este servicio en cualquier lugar del territorio nacional.

Como complemento de lo aquí expuesto anexamos copia de la carta enviada recientemente al señor Presidente de la República por parte de quienes durante los últimos 25 años se desempeñaron en los cargos de Ministro de Defensa Nacional, Comandantes Generales de las Fuerzas Militares, Comandantes del Ejército, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Exdirectores de la Policía Nacional.(Anexo B).

**Anexo A:** Carta al Secretario Ejecutivo de la JEP.

**Anexo B:** Carta dirigida por los Excomandantes de las Fuerzas Militares y Exdirectores de la Policía Nacional al Presidente de la República.

En representación de la Mesa de Trabajo Permanente del Cuerpo de Oficiales de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, firman a continuación: